

del pasado para exportaciones secundarias —cacao, chicle, ajonjolí y aceites esenciales, por ejemplo— han permanecido inseguros. El embargo hecho por los Estados Unidos del azúcar cubana ha estimulado la producción Centroamericana y ha alentado a los exportadores a esperar ingresos permanentes en cuotas para el mercado americano. Exportaciones de artículos de elaboración doméstica, particularmente café instantáneo, pescado congelado y carne, y los racimos de plátano empacados, se han elevado con firmeza en los últimos años; y tales cosas producen más cambio exterior que las cantidades equivalentes de exportaciones no elaboradas. El turismo, que ha venido creciendo lentamente, por de pronto no proporcionará aunque esto sea relativamente, tanto cambio de dólares como México obtiene de esto que no "exporta". Así, sin abandonar el punto para la diversificación de exportaciones, los planes nacionales así como el programa de integración, buscan la substitución de productos domésticos para importar, como el método más seguro de mejorar la balanza de pagos.

La línea de productos alimenticios importados para su substitución, que absorbe cerca de 1% del cambio exterior de la región, recibe una atención particular. No pocos consideran esto una desgracia, en la "tierra de la eterna primavera", en la que muchos granos, huevos, productos lácteos y otros, tienen que ser importados. Los obstáculos para el incremento de la producción alimenticia no son insuperables, con la excepción posible de los países densamente poblados como El Salvador. Dando una inversión modesta a las reclamaciones de tierras, irrigación, transporte y educación, una área de libre comercio de cinco naciones puede llegar a ser más prontamente suficiente en sí misma en lo relativo a una alimentación adecuada. No obstante, las importaciones de ciertas clases de materiales pueden ser reemplazadas económicamente por productos domésticos; fibras domésticas, particularmente.

Traducción del Lic. Alberto García Gómez.

<sup>8</sup> Es importante, a mi modo de pensar, el señalar que "industrias de integración" no se integran necesariamente en el sentido de los negocios. Las industrias referidas así son aquellas que supuestamente contribuirán a la integración regional económica.

## ÁMBITO, SENTIDO Y LIMITACIONES DE LA LIBERTAD POLÍTICA POR SU INTRÍNSECA LÓGICA

Dr. LUIS RECASÉNS-SICHES  
Universidad Nacional  
Autónoma de México

1. LIBERTAD COMO GARANTÍA *contra interferencias ajenas y públicas; y libertad como contribución positiva a las decisiones políticas.*—Los Derechos básicos de libertad individual (de conciencia, de pensamiento, de expresión, de autonomía personal, de garantías procesales, de inviolabilidad del domicilio y de la correspondencia, de libre locomoción, etc.) consisten en defender a la persona individual frente a toda ingerencia por parte de otros individuos, de grupos y sobre todo de las autoridades públicas; consisten en asegurar una *no intervención*, un ámbito de franquía, donde el sujeto pueda moverse a su albedrío, sin que sus movimientos deban ser interferidos, ni de ellos se pueda seguir ningún efecto jurídico pernicioso para el individuo. Es relativamente fácil garantizar esos derechos básicos de libertad individual, pues, en definitiva, se trata de poner barreras eficaces, infranqueables, para evitar toda ingerencia. A esos derechos fundamentales de libertad individual se los llama *negativos*, porque consisten en negar intervenciones ajenas, especialmente las del poder público en el santuario de la personalidad individual.

Parece indiscutible, se entiende, dentro de una concepción humanista, que esos derechos negativos, es decir, las libertades individuales, constituyen los supremos valores que deben encarnar en todo orden jurídico positivo, pues se hallan en conexión directa o inmediata con el valor principal, a saber, la idea de la dignidad de la persona individual.

Pero además de esas libertades, cuya esencia consiste en exigir que los demás, y sobre todo las autoridades, se abstengan, hay otros derechos de libertad que podríamos llamar positivos, es decir, las libertades políticas, las cuales consisten en el derecho de participar en la formación de las decisiones estatales, especialmente de las normas generales, esto es, de las leyes; y también

en el derecho de desenvolver ciertos tipos de actividad, como la que se produce en las reuniones y en las asociaciones, con el propósito sea de exponer ideas y opiniones en materia política, sea de realizar funciones sociales (religiosas, culturales, económicas, etc.); y en el derecho de tener acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas, es decir, a los cargos y puestos políticos, administrativos, judiciales, etc., de su país; lo cual significa que el nombramiento para tales funciones no debe constituir ni un mero privilegio ni un simple favor.

2. *Los derechos básicos de libertad.*—Los derechos fundamentales de la persona individual son consecuencias esenciales de la idea de dignidad, la cual consiste en reconocer que el hombre es un ser que tiene fines propios, suyos, que cumplir por sí mismo, o lo que es igual, diciéndolo en una expresión negativa, que el hombre no debe ser un mero medio para fines extraños o ajenos a los suyos propios. O expresando lo mismo con otras palabras: el hombre es un centro autónomo no sólo de conocimiento sino también, y sobre todo, de acción, que necesariamente se siente responsable de su propia misión, esto es, del contenido que dentro del marco de su albedrío dé a su propia existencia.

Si el hombre es un ser que tiene fines suyos propios, si es un ser que constituye un fin en sí mismo, si a él le incumbe la misión o destino en su propia vida, el problema de su salvación, y si esos fines pueden ser cumplidos tan sólo por propia decisión individual, resulta claro que la persona humana necesita una esfera de franquía, de libertad, dentro de la cual pueda operar por sí propia; necesita el respeto y la garantía de su libertad individual, necesita estar exenta de la coacción de otros individuos, de cualquier grupo, y sobre todo de la coacción de los poderes públicos que quisiesen interferirse con la realización de tales finalidades, que son *privativamente propias* de la persona. Todavía por otra razón, la libertad jurídica es esencialmente necesaria al ser humano, porque la vida del hombre es la utilización y el desarrollo de una serie de energías potenciales, de una serie de posibilidades creadoras, que no pueden ser encajadas dentro de ninguna ruta preestablecida. El desenvolvimiento de la persona sólo puede efectuarse por medio de las fuerzas creadoras latentes en el individuo humano. Aunque la sociedad y la autoridad sean esencialmente necesarias al hombre, ni la sociedad ni las instituciones son creadoras. Sólo la libertad personal le hace al hombre desenvolver su propia persona.

La afirmación vigorosa del sentido humanista que lleva a reconocer la eminente prioridad de las libertades personales por encima de cualesquiera otros valores y bienes, no implica necesariamente un individualismo desenfrenado. Reconocer que los valores realizados en el individuo son siempre de rango

superior a aquellos que se cumplen en las instituciones sociales, y en los bienes cristalizados de la cultura objetivada, no implica en modo alguno la imposibilidad de reconocer, al mismo tiempo, que los intereses egoístas del individuo deben ceder el paso a los intereses de bienestar general. Una cosa son los valores y otra cosa son los intereses. Así, p.e., no puede haber ningún supuesto requerimiento del bien común que justifique en ningún caso el atropello de la libertad de conciencia de un individuo; porque no hay, ni habrá jamás, ningún valor colectivo superior, ni siquiera igual en rango, al valor que tiene la libertad de conciencia del individuo. Por eso hay que reconocer que la más noble de todas las instituciones jurídicas, es la de admitir la exención del servicio de armas con fundamento en una creencia religiosa o filosófica, la llamada exención de los objetantes de conciencia, que ha cristalizado en el derecho del Reino Unido, y en el de los Estados Unidos de Norteamérica. Pero, en cambio, en materia de meros intereses materiales, es evidente que el bienestar general, la utilidad de todos o de la mayor parte, debe privar sobre el egoísmo particular.

3. *Las libertades políticas.*—Es necesario que exista el Estado, el cual es el órgano del Derecho, puesto que la vida sería imposible sin un orden jurídico. Ahora bien, como nadie está ungido sobrenaturalmente, ni por ningún título propio personal, con el derecho de autoridad política, resulta que el único fundamento posible de ésta es la voluntad del pueblo, esto es, de la colectividad política.

Por otra parte, el derecho a participar en el gobierno del propio país constituye un corolario de la dignidad de la persona humana. Si los hombres fuesen solamente materia u objeto pasivo del poder público, su dignidad humana quedaría lesionada. Puesto que es necesario que exista un poder público, el modo de armonizar esta exigencia con los requerimientos de la dignidad humana, es conceder al hombre una participación en el gobierno.

La colectividad política, que está formada por personas morales libres, debe también ella poseer una autonomía colectiva, es decir, no debe ser materia de ningún poder humano distinto de ella misma.

Aunque el poder político corresponda al pueblo, este poder político no debe jamás ser ilimitado ni absoluto, antes bien, debe tener siempre como barreras, que nunca será lícito rebasar por ningún pretexto, los derechos individuales de libertad. Además, la colectividad política, que es autónoma y dueña de sus propios destinos, debe respetar los valores jurídicos, los criterios axiológicos, e inspirarse en ellos.

Estos son los principios esenciales de la democracia, de la democracia justa,

o sea de la democracia subordinada al reconocimiento y a la práctica de las libertades básicas del individuo.

Las hipócritamente llamadas "democracias populares" como cínica etiqueta del más feroz antihumanismo encarnado en los Estados totalitarios, nada tienen de democracia, y niegan radicalmente las libertades políticas. La democracia auténtica, fundada en las libertades políticas efectivas, supone e implica el libre juego de la opinión pública, y comprende esencial y necesariamente el derecho a la disidencia, a la discrepancia. La auténtica democracia supone el juego normal y la negociación constante entre la mayoría y las minorías, reconociendo a éstas su derecho a existir y a desenvolverse libremente, aunque tenga que acatar las decisiones de la mayoría.

Recuérdese que entre las libertades políticas, figura también el ya mencionado derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas.

Pueden considerarse como incluidas entre las libertades políticas, o al menos estrechamente conectadas con éstas, la libertad de reunión y de asociación para fines lícitos. Ahora bien, hoy día, y como reacción contra amargas experiencias de abusos sufridos no sólo en el área de los totalitarismos fascista, nazi y soviético, sino también en países civilizados de democracia liberal, se subraya enérgicamente que la libertad de reunión y la de asociación no sólo implican el derecho de reunirse y el de asociarse pacíficamente para fines lícitos, sino también el principio de que *nadie debe ser obligado a concurrir a una reunión ni a pertenecer a una asociación en contra de su voluntad o deseo.*

Las libertades de reunión y de asociación, lo mismo en sus dimensiones positivas que en las negativas, tienen un doble alcance: el reconocimiento y la protección jurídica de unas importantes proyecciones de la libertad individual; y, al mismo tiempo, el respeto y la garantía para la espontaneidad de los grupos sociales, todo ello naturalmente, dentro de la esfera de lo lícito.

4. *La intrínseca lógica de la libertad exige que se prohíba ejercer la libertad contra la libertad.*—Los liberales del siglo XIX incurrieron en un tremendo error: en admitir que las libertades políticas podían ser ejercidas en cualquier sentido, en cualquier dirección, al servicio de cualquier fin, sin limitación de ninguna especie y que, por lo tanto, el ejercicio de tales derechos y libertades debía ser permitido y garantizado incluso a quienes luchaban por la supresión de esos derechos y libertades. Esto no sólo constituyó una lamentable candidez, sino además, un garrafal error teórico, que viene a negar la esencia misma de la libertad política, y que, además, representa un absurdo lógico.

Ha habido trágicas experiencias de cómo los peores enemigos de la libertad—fascistas, nazis y comunistas—, se sirvieron del ejercicio de las libertades públicas del Estado de la democracia liberal, para preparar el camino con-

ducente al establecimiento del totalitarismo, es decir, de la total y absoluta destrucción no sólo de todas las libertades políticas, sino también, cosa mucho peor, de las libertades individuales.

Pero no se trata aquí de apelar tan sólo, ni siquiera principalmente, a esas destructoras experiencias. Se trata de otra cosa, mucho más importante, a saber: se trata de demostrar que es un absurdo lógico, un contrasentido, que las gentes afectas a idearios y a propósitos de totalitarismo, pretendan ejercitar ninguna libertad política. La libertad posee su lógica intrínseca: tiene sentido sólo sobre la base de una *plena reciprocidad*. O, dicho con otras palabras: las libertades políticas implican o presuponen un juego limpio sometido a reglas de reconocimiento mutuo. Por eso, sólo deben tener derecho a participar en el juego, aquellas personas que estén dispuestas no sólo a observar sino a mantener y a defender las reglas del juego mismo.

A comienzos del siglo XX se produjo una conversación muy ilustrativa en los pasillos del Parlamento español entre el ilustre profesor de Derecho Público, Gumersindo de Azcárate, diputado de tendencia acentuadamente liberal, y el Conde Rodríguez de San Pedro, jefe del partido tradicionalista ultra-reaccionario. El jefe tradicionalista le dijo al Dr. Azcárate: "Don Gumersindo: yo estoy con respecto a usted en una situación de máxima ventaja. Si algún día llegara usted a gobernar en España, usted, de acuerdo con sus ideas, tendría el deber de respetarme a mí en absoluto. Mientras que, por el contrario, yo, si llegara a gobernar en España, mandaría que usted fuese quemado en la plaza pública".

De acuerdo con la esencia misma de la lógica de la libertad hay que reconocer que no debe haber libertad contra la libertad, que no debe permitirse el ejercicio de la libertad para socavar, poner en peligro o suprimir los derechos fundamentales de libertad, tanto los derechos básicos de libertad individual, como las libertades políticas.

La idea de justicia implica un principio de *reciprocidad*. Si tal principio no impera, si determinadas gentes, por ejemplo las partidarias de un régimen totalitario, para sus fines antiliberales y antidemocráticos, se aprovechan de las libertades individuales y de los derechos democráticos, cometen una acción sucia, una fechoría, una deslealtad, una traición. Pero, quienes con una ingenuidad, rayana en la tontería, se lo permiten, cometen un superlativo agravio a la lógica, incurren en un contrasentido. El instrumento de gobierno de la democracia liberal no impone en manera alguna un determinado contenido político. Por el contrario, admite la posibilidad de varias direcciones, incluso opuestas entre sí, todas ellas igualmente lícitas: el pueblo decidirá si la política del Estado debe encauzarse hacia la derecha, hacia la izquierda o por derroteros de centro. El pueblo es libre para tomar esas decisiones en cualquier

momento. Podríamos comparar el Estado a una nave. El pueblo es libre para determinar la ruta que la nave haya de seguir. Pero, en cambio, a nadie se le debe permitir ejercitar ninguna libertad para lanzarse a actividades que tiendan a destruir la nave, es decir, a destruir el instrumento liberal democrático.

En el campo del Derecho positivo esta idea halló realización en alguna medida en la ley checoslovaca de Defensa de la República de 1931, la cual prácticamente equivalió a poner fuera de la ley las actividades políticas de los partidos nazi y comunista. Pero donde esta idea ha hallado cabal y perfecta expresión es en un texto de Derecho internacional, en el artículo 30 de la "Declaración Universal de Derechos del Hombre" de las Naciones Unidas, proclamada el 10 de diciembre de 1948, el cual precisamente equivale a determinar inequívocamente que no puede permitirse el ejercicio de ninguna libertad encaminado a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades que se proclaman en dicha Declaración.

## LA HISTORIA Y EL CONCEPTO MODERNO DE HISTORIADOR

Lic. DESIDERIO GRAUE  
Universidad Nacional  
Autónoma de México

ANATOLE FRANCE NOS HA LEGADO en su libro *La Isla de los Pingüinos* una de las críticas más sutiles y pintorescas de que tenemos noticia sobre la Historia y sus artifices:

"He confiado —nos dice— a varios sabios arqueólogos y paleógrafos de mi país y de los países extranjeros las dificultades experimentadas para conocer la historia de los pingüinos y me han hecho objeto de su desprecio. Me miraban con una sonrisa de piedad que parecía decirme: ¿Es que acaso, escribimos nosotros la historia? ¿Es que nosotros tratamos de extraer de un texto, de un documento, la menor parcela de vida o de verdad? Nosotros nos atenemos a la letra escrita. La letra es la sola apreciable y definida. El espíritu no lo es; las ideas son fantasías. Hace falta ser un vanidoso para escribir Historia, y además, tener mucha imaginación". Todo esto estaba en la mirada y en las sonrisas de nuestros maestros en Paleografía y sus apreciaciones me desanimaban profundamente. Un día, después de una conversación con un silógrafo eminente, me encontraba más abatido que de costumbre —relata el mismo autor— cuando de repente me hice esta reflexión:

A pesar de todo hay historiadores. La especie no ha desaparecido por completo. En la Academia de Ciencias Morales se conservan aún cinco o seis que no publican textos, sino que escriben historia y no me dirán que hace falta ser vanidoso para dedicarme a esta clase de trabajo.

Esta idea me devolvió el valor. Al día siguiente me presenté a casa de uno de ellos, un anciano sutil:

—Vengo, señor, le dije, a pedir los consejos de vuestra experiencia. Estoy muy preocupado por componer una historia y no llego a nada, a ninguna conclusión.

El anciano me respondió encogiéndose de hombros: